



CONSTANCIA SECRETARIAL
FIJACIÓN EN LISTA
EXCEPCIONES

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
PROCESO: 11001-3343-061-2019-00140-00
DEMANDANTE: GLORIA CAROLINA HERRERA Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS Y OTROS

En la fecha, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022), se fija el presente proceso en lista, por el término de 1 día, para correr traslado a las partes, de las excepciones formuladas en tiempo por las entidades demandadas, y los llamados en garantía (si los hubiere), lo anterior por el término de tres (03) días, conforme lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 del C.P.A.C.A. y modificado por el artículo 38, Ley 2080 de 2021.

Por otra parte, la suscrita secretaria deja constancia que se notificó la demanda y se envió los traslados de la misma al **Ministerio Público**.

<u>DEMADANDO</u>	<u>NOTIFICACION ADMISORIO</u>	<u>CONTESTACION DE DEMANDA</u>
INVIAS	11 de febrero de 2019	08 de mayo de 2019
Ministerio de Transporte	11 de febrero de 2019	07 de mayo de 2019
Departamento de Cundinamarca	11 de febrero de 2019	02 de mayo de 2019
Municipio de Caparrapí	11 de febrero de 2019	09 de julio de 2019
Municipio de la Palma	11 de febrero de 2019	11 de junio de 2019

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Cundinamarca – contestación Reforma	04 de junio de 2019	26 de junio de 2019
--	---------------------	---------------------

Es importante resaltar que en *concordancia con el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 “las notificaciones por estado se fijaran virtualmente, con inserción de la providencia...”*

NATALIA PEPINOSA BUENO
SECRETARIA

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos -11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-115332, PCSJA20-11546 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de Coronavirus-COVID-19- **téngase en cuenta que hay suspensión de termino desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.**

Firmado Por:

Sandra Natalia Pepinosa Bueno

Secretario Circuito

Juzgado Administrativo

61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceffb5b72336e887cd1de6df4ad66243cfd2bb2ea3bcfb9c1ccb04d3bbdbe8d5**

Documento generado en 23/06/2022 08:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>